





INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES ELABORADOS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN VIGOR EN EL EJERCICIO 2022 Y SU SEGUIMIENTO

27 DE FEBRERO DE 2024

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 1/36 -	

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 27 de febrero de 2024, el informe de fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones elaborados por los diferentes departamentos del Gobierno de Canarias en vigor en el ejercicio 2022 y su seguimiento. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8				
Fecha de sellado electrónico:	05-03-2024 09:47:48	- 2/36 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE
SUBVENCIONES ELABORADOS POR LOS DIFERENTES
DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN VIGOR EN
EL EJERCICIO 2022 Y SU SEGUIMIENTO**

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
1 INTRODUCCIÓN	4
1.1 Justificación.	4
1.2 Objetivo.	4
1.3 Alcance de la fiscalización.	4
1.4 Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias.	6
1.5 Responsabilidad de los órganos de la Administración Pública de Canarias con competencia en materia de subvenciones.	6
1.6 Marco jurídico.	6
2 ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE SUBVENCIONES.....	8
2.1 Contenido ajustado a lo dispuesto en los Arts. 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.	10
2.2 Participación de los sectores afectados y/o de otras Administraciones Públicas.....	13
2.3 Aprobación por órgano competente.....	14
2.4 Incorporación de las subvenciones asociadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia concedidas por el Gobierno de España.....	14
2.5 Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.....	15
2.6 Motivación de las modificaciones efectuadas.	16
2.7 Verificación de la inclusión en el mismo de todas las partidas presupuestarias de los capítulos IV y VII con naturaleza de subvención.	17
2.8 Alineación con los objetivos presupuestarios y de desarrollo sostenible.	18

1

2.9 Fijación de objetivos estratégicos concretos y cuantificados, de objetivos operativos e identificación de indicadores de resultados con la cuantificación de los resultados esperados. 19

2.10 Evaluación del cumplimiento de los objetivos de los PES..... 20

3 TRAMITE DE ALEGACIONES 23

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 24

4.1 Opinión..... 24


4.2 Conclusiones..... 24

4.3 Recomendaciones. 25

5 ANEXO. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES..... 26

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias
Art.	Artículo
BDNSS	Bases de datos nacional de subvenciones
EAC	Estatuto de autonomía de Canarias
IGCAC	Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria
N/P	No procede
PES	Planes estratégicos de subvenciones
RGS	Reglamento general de subvenciones

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 5/36 -	

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. El art. 6 de la citada Ley establece que, en el ejercicio de su función de fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público canario al principio de legalidad.

La presente fiscalización está contenida en el Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias para el ejercicio 2023, aprobado, por iniciativa propia, el día 28 de diciembre de 2022, en el que se incluye la actuación fiscalizadora denominada: *“Fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones elaborados por los diferentes departamentos del Gobierno de Canarias en vigor en el ejercicio 2022 y su seguimiento”*.

1.2 Objetivo.

La presente actuación es una fiscalización de cumplimiento en términos de seguridad razonable, con el siguiente objetivo:

- Verificar que el contenido y la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación recogida en el epígrafe 1.7.


1.3 Alcance de la fiscalización.

Ámbito subjetivo.

Comprendió a la Presidencia del Gobierno y los demás Departamentos del Gobierno de Canarias, excluyéndose de la fiscalización, en los casos en los que los planes estratégicos de subvenciones, (en adelante PES) comprendiesen tanto el departamento como sus organismos vinculados, los aspectos correspondientes a éstos.

Ámbito objetivo.

Se ha verificado que los PES vigentes en el año 2022, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. Al respecto las citadas disposiciones establecen que los PES constituyen el instrumento necesario para relacionar la asignación presupuestaria y los objetivos a alcanzar a través de las subvenciones, por lo que sirven para orientar los procesos de distribución de recursos

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 6/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:47:49	

en función del cumplimiento de los objetivos a alcanzar en las diferentes políticas públicas.

El alcance de las comprobaciones, de acuerdo con el programa de trabajo que figura en el anexo de las directrices aprobadas por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión de 12 de mayo de 2023, comprendió los siguientes aspectos:


- Contenido ajustado a lo dispuesto en los Arts. 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Si se ha contado para su elaboración con los sectores afectados o con otras Administraciones Públicas (en adelante AAPP)
- Aprobación por el órgano competente.
- Si se contemplan en el mismo, las subvenciones asociadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia concedidas por el Gobierno de España.
- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNSS).
- Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- Motivación de las modificaciones efectuadas.
- Verificación de la inclusión en el mismo de todas las partidas presupuestarias de los capítulos 4 y 7 con naturaleza de subvención.
- Alineación con los objetivos presupuestarios y de desarrollo sostenible.
- Fijación de objetivos estratégicos concretos y cuantificados.
- Fijación de objetivos operativos.
- Identificación de indicadores de resultados con la cuantificación de los resultados esperados.
- Existencia de la evaluación de su cumplimiento.

Ámbito temporal.

Se refirió a los planes estratégicos en vigor en el año 2022, si bien, al objeto de llevar a cabo una adecuada fiscalización, se verificaron aquellos hechos anteriores y posteriores con incidencia en los mismos.

El presente trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Instrucción reguladora del procedimiento fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la ISSAI-ES nivel IV, aprobadas por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las Normas internacionales de Auditoría del Sector Público y los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

El trabajo de campo finalizó con fecha 15 de noviembre de 2023.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 7/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:47:49	

1.4 Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

La responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias (en adelante ACC), es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad en la planificación de la actividad subvencional.

Para ello, se ha realizado el trabajo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y por la propia instrucción reguladora de la ACC de los procedimientos de fiscalización. Los citados principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como, la planificación y ejecución de la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la planificación de la actividad de fomento ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

La evidencia se ha obtenido mediante revisión de los documentos que sustentan los planes aprobados y su evaluación, considerando que la misma proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión y conclusiones.


1.5 Responsabilidad de los órganos de la Administración Pública de Canarias con competencia en materia de subvenciones.

Los diferentes órganos de la Administración Pública con competencia en materia de subvenciones deben garantizar que la información publicada y la solicitada por la ACC se ha realizado de conformidad con las disposiciones normativas. Asimismo, es responsabilidad de los mismos proporcionar toda aquella documentación de la que tengan conocimiento y que sea relevante para alcanzar el objetivo de la presente fiscalización. Además, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la documentación que soporta dicha remisión esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

1.6 Marco jurídico.


Normativa Estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8				
Fecha de sellado electrónico:	05-03-2024 09:47:48	- 8/36 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Normativa Autonómica:

- Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre de Transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 153/1985, de 17 de mayo, por el que se crean las oficinas presupuestarias de las Consejerías del Gobierno de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
- Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.
- Reglamentos orgánicos de los departamentos.
- Orden de 12 de julio de 2021, por la que se dictan normas sobre la elaboración y la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 9/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:47:49	

2 ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE SUBVENCIONES

La actividad de la Administración Pública requiere de planificación al objeto de una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos. Esta planificación adquiere gran importancia en la actividad subvencional, en tanto que a la misma se destina una importante cantidad de recursos públicos. Así en el año 2022, en los capítulos 4 y 7, correspondientes a transferencias corrientes y de capital, respectivamente, y a los que se imputan los gastos sin contrapartida directa destinados a sufragar por sus receptores actividades propias de interés general, se destinaron un total de 6 millones de €, reconociéndose obligaciones por importe de 5,7 millones de €, siendo el detalle por departamento el que a continuación se detalla:

Sección/departamento ¹	Capítulo	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	%
06 Presidencia Del Gobierno	4 - transferencias corrientes	8.354.162,14	7.992.252,64	95,67%
	7 - transferencias de capital	4.587.916,86	4.202.740,28	91,60%
08 C. Admones. Públicas, Justicia y Seguridad	4 - transferencias corrientes	73.490.515,73	72.479.993,69	98,62%
	7 - transferencias de capital	4.836.231,00	4.686.231,00	96,90%
10 C. Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	4 - transferencias corrientes	105.549.928,00	105.474.935,98	99,93%
	7 - transferencias de capital	24.620.541,31	24.570.541,31	99,80%
11 C. Obras Públicas, Transportes y Vivienda	4 - transferencias corrientes	147.956.274,21	139.485.815,04	94,28%
	7 - transferencias de capital	134.066.509,32	121.998.494,87	91,00%
12 C. Transición Ecológica y Lucha Cambio Climático	4 - transferencias corrientes	17.811.632,65	17.341.416,79	97,36%
	7 - transferencias de capital	185.384.657,37	51.270.725,92	27,66%
13 C. Agricultura, Ganadería y Pesca	4 - transferencias corrientes	90.925.837,20	89.637.757,55	98,58%
	7 - transferencias de capital	43.738.009,22	36.270.125,50	82,93%
14 C. Sanidad	4 - transferencias corrientes	3.627.951.570,31	3.627.945.214,78	100,00%
	7 - transferencias de capital	96.497.401,00	96.497.401,00	100,00%
15 C. Economía, Conocimiento y Empleo	4 - transferencias corrientes	144.683.736,79	138.693.614,46	95,86%
	7 - transferencias de capital	63.261.832,84	57.477.807,85	90,86%
16 C. Turismo, Industria y Comercio	4 - transferencias corrientes	21.019.646,12	19.572.544,58	93,12%
	7 - transferencias de capital	151.533.698,46	81.995.536,32	54,11%
18 C. Educación, Universidades, Cultura y Deportes	4 - transferencias corrientes	490.429.214,43	476.209.865,71	97,10%
	7 - transferencias de capital	37.872.102,26	30.121.148,29	79,53%
23 C. Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	4 - transferencias corrientes	475.041.674,27	453.748.804,32	95,52%
	7 - transferencias de capital	53.546.032,88	23.969.327,30	44,76%
Subtotal de transferencias corrientes		5.203.214.191,85	5.148.582.215,54	98,95%
Subtotal de transferencias de capital		799.944.932,52	533.060.079,64	66,64%
TOTAL		6.003.159.124,37	5.681.642.295,18	94,64%

Su regulación se recoge, con carácter de normativa básica, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el

¹ Refleja importes correspondientes a subvenciones y aportaciones dinerarias.

ámbito autonómico mediante el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La actividad subvencional, dirigida a satisfacer necesidades privadas de interés general, ha de estar alineada con las políticas públicas a abordar dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas. El Art. 102.1 del EAC, establece que corresponde a la CAC en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Tal y como señaló el Consejo de Estado en su informe al Anteproyecto de Ley de Subvenciones, los PES son el eslabón a través del cual se produce la unión entre la fase de asignación de recursos públicos y la fase de ejecución de las políticas de fomento. Se trata, en resumen, de un instrumento destinado, por una parte, a valorar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, por otra, a lograr una mayor coordinación entre las distintas líneas de subvenciones individualmente consideradas.

Igualmente el citado Decreto 36/2009, los concibe como los instrumentos de interrelación de los criterios de asignación presupuestaria con los objetivos alcanzados en cada política gestionada a través de subvenciones y establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, de forma que permita que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas, sustituidas o eliminadas.

La norma institucional establece las áreas materiales² en las que la CAC ostenta competencias, y que son ejercidas, conforme a la estructura administrativa vigente en el año 2022, establecida en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, que determinó el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 203/2019, de 1 de agosto en el que se estableció la estructura central y periférica de los departamentos, por:

- Presidencia del Gobierno.
- Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

² Administración de justicia, Organización territorial, Organización de la Administración autonómica, Corporaciones de derecho público, Asociaciones y fundaciones, Planificación, ordenación y promoción de la actividad económica; Industria; Comercio; Turismo; Agricultura; Ganadería; Pesca; Educación; Cultura; Deporte; Empleo; Sanidad; Políticas sociales; Seguridad; Aguas y obras hidráulicas; Medio ambiente; Ordenación del territorio; Obras públicas; Transportes; Energía; Hidrocarburos; Minas; Medios de comunicación social

- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- Economía, Conocimiento y Empleo.
- Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- Obras Públicas, Transportes y Vivienda.
- Sanidad.
- Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
- Turismo, Industria y Comercio.

2.1 Contenido ajustado a lo dispuesto en los Arts. 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 1, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".


Por su parte el Decreto 36/2009, respecto de los PES establece en el Art. 6,

"1. Se aprobará un plan estratégico para cada Departamento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

2. No obstante, por los titulares de los órganos respectivos según su normativa reguladora se podrán aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado. Asimismo, por los titulares de los Departamentos u organismos afectados se podrán aprobar planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios Departamentos u organismos o entes públicos de distinto ámbito departamental.

3. Los planes y programas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido a que se hace referencia en el Art. siguiente.

4. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. No obstante lo anterior, dichos planes podrán tener una vigencia inferior cuando los mismos deban ajustarse a los

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 12/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:47:49	

escenarios plurianuales aprobados y someterse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

5. La aprobación de los planes a que se refieren los apartados anteriores, requerirá informe previo de la Dirección General competente en materia de presupuestos. A la solicitud de informe se adjuntará el informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan anterior, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

6. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporará la perspectiva de género en la planificación, la gestión y el otorgamiento de sus subvenciones a fin de promover la igualdad de oportunidades entre sexos mediante la eliminación de desigualdades y el fomento de la igualdad de mujeres y hombres”.

Y en el Art. 7, referente al contenido, dispone:

“1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Debiendo concretarse para cada una de ellas: áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las subvenciones, objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo necesario para su consecución, costes previsibles para su realización y detalle de las fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

Conforme a los citados Arts. todos los departamentos deben contar con un plan estratégico con una duración de tres años, si bien podrán tener una duración diferente cuando se motiven sus razones en el propio plan.

De acuerdo con la información remitida, todos los departamentos han aprobado sus PES ajustando su vigencia temporal, conforme a continuación se detalla, a lo establecido en la norma.

Sección/Departamento	Periodo de vigencia
06 Presidencia del Gobierno	2020/2022
08 C. de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	2020/2022
10 C. de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	2020/2022
11 C. de Obras Públicas, Transportes y Vivienda	2020/2022
12 C. de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	2021/2023
13 C. de Agricultura, Ganadería y Pesca	2020/2022
14 C. de Sanidad	2020/2022
15 C. de Economía, Conocimiento y Empleo	2020/2022
16 C. de Turismo, Industria y Comercio	2020/2022
18 C. de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	2022 ³
23 C. de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	2022/2024

En su fase de elaboración ha de recabarse, con carácter previo a su aprobación, el informe de la Dirección General competente en materia de presupuesto. Dicho informe, de carácter preceptivo y no vinculante, fue recabado por la totalidad de los departamentos, emitiéndose por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, en las fechas que se indican:

Sección/departamento	Fecha emisión	Fecha aprobación del plan
06 Presidencia Del Gobierno	17/3/2020	18/3/2020
08 C. de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad	26/03/2020	29/3/2020
10 C. de Hacienda, Presupuestos Y Asuntos Europeos	31/10/2019	11/11/2019
11 C. de Obras Públicas, Transportes Y Vivienda	13/7/2020	16/7/2020
12 C. de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	8/4/2021	12/4/2021
13 C. de Agricultura, Ganadería Y Pesca	4/12/2019	12/12/2019

³ Se justifica su vigencia temporal inferior por las peculiaridades de las subvenciones del departamento.

Sección/departamento	Fecha emisión	Fecha aprobación del plan
14 C. de Sanidad	24/3/2020	25/3/2020
15 C. de Economía, Conocimiento Y Empleo	3/2/2020	10/2/2020
16 C. de Turismo, Industria Y Comercio	7/3/2020	9/3/2020
18 C. de Educación, Universidades, Cultura Y Deportes	29/4/2022	9/5/2022
23 C. de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad Y Juventud	03/03/2022	15/3/2022

En cuanto a su contenido, el Art. 7 del Decreto 36/2099, transcrito anteriormente, dispone, que deben incorporar:

- a) Objetivos estratégicos.
- b) Líneas de subvención, con la concreción señalada en el Art.

No obstante, podrá reducirse a una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación tanto para las subvenciones directas como para las que, de manera motivada, se determinen por el titular del Departamento.

En las revisiones efectuadas de la totalidad de los PES vigentes en el año 2022, se pone de manifiesto que formalmente se ajustan a lo previsto en el citado Art. 7 del Decreto 36/2009.

2.2 Participación de los sectores afectados y/o de otras Administraciones Públicas.

En el ámbito de la actividad de fomento, las diferentes normas reguladoras de la actividad subvencional no establecen la obligatoriedad de recabar la opinión de organizaciones, asociaciones y ciudadanos, con anterioridad a la elaboración de los PES.

Ahora bien, el Art. 37 del EAC recoge, como uno de los principios rectores de los poderes públicos canarios, la participación activa de todos los ciudadanos y ciudadanas de Canarias en la vida política, económica, cultural y social de Canarias. Dicha participación ciudadana, como así señala la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, permite colaborar en la acción de los gobernantes, posibilitando la participación de la ciudadanía en la elaboración y evaluación de las políticas públicas.

Al objeto de verificar si se llevó a cabo la participación de los destinatarios de las subvenciones a conceder, se solicitó de los diferentes departamentos información acerca de la realización con carácter previo a la formulación de las líneas de subvención, de consultas o mecanismos de colaboración dirigidos a los sectores, públicos o privados, que permitiesen identificar el área donde deba incidir la actuación pública.

Por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se comunicó:

- La participación de la Plataforma del Tercer Sector, para tratar la convocatoria de subvenciones del IRPF 2022.
- Acciones de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas, en relación con la ejecución de actuaciones previstas en la Estrategia Canaria de Infancia.

La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo comunica que las diferentes estrategias sectoriales responden a las demandas y necesidades de diferentes sectores intervinientes manifestados en un proceso participativo de consulta pública a través del Portal de Participación ciudadana, así como a través de órganos colegiados, como el Consejo Canario de Relaciones Laborales.

El resto de los departamentos (excepto la consejería de Turismo, Industria y Comercio y la consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, de las que no se obtuvo respuesta), comunicaron la ausencia de participación de agentes, públicos o privados, en la elaboración de los PES.

2.3 Aprobación por órgano competente.


El Art. 6 del Decreto autonómico atribuye la competencia para la aprobación de los planes estratégicos a los titulares de los departamentos o a quien, en virtud de delegación, se le haya atribuido.

De la revisión efectuada se constata que la totalidad de los planes estratégicos han sido aprobados por la persona titular del departamento, excepto el correspondiente a la Presidencia del Gobierno que fue aprobado por el titular de la Viceconsejería de la Presidencia, conforme a la delegación efectuada por Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

2.4 Incorporación de las subvenciones asociadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia concedidas por el Gobierno de España.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), constituyen los dos instrumentos de mayor volumen con los que está dotado el Fondo de Recuperación Next Generation EU.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la gestión de dichos fondos habrá de elaborarse un instrumento de planificación estratégica, que, según

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 16/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:47:49	

señala la disposición adicional primera de dicha ley, tiene la consideración de plan estratégico de subvenciones.

Los citados instrumentos de planificación⁴ fueron aprobados en las siguientes fechas:

Departamento	Fecha
06 Presidencia del Gobierno	No consta
08 C. de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad	Abril 2022
10 C. De Hacienda, Presupuestos Y Asuntos Europeos	Abril 2022
11 C. De Obras Públicas, Transportes Y Vivienda	Diciembre 2021
12 C. De Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	Junio 2021
13 C. De Agricultura, Ganadería Y Pesca	Diciembre 2021
14 C. Sanidad ⁵	No consta
15 C. De Economía, Conocimiento Y Empleo	Diciembre 2021
16 C. De Turismo, Industria Y Comercio	Diciembre 2021
18 C. De Educación, Universidades, Cultura Y Deportes	Mayo 2022 (modificación)
23 C. De Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad Y Juventud	Julio 2022

Asimismo, en los PES de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (área de turismo), y de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (área de cultura), se incluyen actuaciones a desarrollar con cargo a los servicios presupuestarios 70 (Mecanismo de recuperación) y 71 (Ayuda a la recuperación (REACT-EU)).

2.5 Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones NS) constituye el instrumento de publicidad de la ejecución de políticas públicas de fomento y, por ello, de la necesaria transparencia en la gestión pública.

El Art. 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los PES y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

⁴ Información obtenida del portal de transparencia del Gobierno de Canarias

⁵ Consta el del SCS, si bien los organismos autónomos no son objeto de análisis en el presente informe tal como se comentó en el apartado 1.3 “alcance de la fiscalización”.

No obstante, dicho Art. carece de carácter básico y no ha sido incorporado a la normativa autonómica por lo que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad autónoma de Canarias, no existe la obligatoriedad de la publicación de los PES en la BDNSS, constatándose que en ningún caso se ha procedió a su publicación en la misma.

Ahora bien, el requisito de publicidad de los PES ha sido debidamente cumplimentado, tanto por haberse procedido a su publicación en el BOC, como por el cumplimiento del Art. 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, el cual impone a la APCAC, la obligación de publicar los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados, habiéndose verificado que por la totalidad de los departamentos, excepto por la Consejería de Sanidad que no se han publicado las modificaciones efectuadas por las Órdenes de 21 de marzo y 9 de diciembre de 2022, han sido publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias.


2.6 Motivación de las modificaciones efectuadas.

La función de los PES como instrumentos de planificación y de control requiere llevar a cabo actuaciones de seguimiento y control de la consecución de los objetivos inicialmente marcados para los recursos invertidos, de forma que con los resultados obtenidos acerca de la eficacia, eficiencia y economía de las líneas de subvenciones incluidas en los mismos, se retroalimente el proceso de toma de decisiones en el diseño de las futuras políticas de fomento.

Para ello, el Art. 8 del Decreto 36/2009 establece la obligación de analizar si se han cumplido los objetivos y los efectos previstos, al objeto de determinar si procede el mantenimiento, modificación o la supresión de las líneas de subvención en él incorporadas. Dicha obligación se materializa mediante la emisión, a mitad de la vigencia del plan, de un informe sobre el grado de avance de la aplicación, sus efectos y sus repercusiones presupuestarias y financieras al objeto de que si se constata que hay líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan llevarse a cabo las medidas correctoras que permitan una mejor consecución del interés público.

En cuanto al momento de emisión de los citados informes, salvo por las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (enero y febrero de 2022) y de Economía, Conocimiento y Empleo (mayo de 2021), fueron emitidos extemporáneamente y fuera de la vigencia del plan (2023), estando su contenido dirigido fundamentalmente a señalar las subvenciones concedidas y la situación presupuestaria de las líneas de subvención.

Sin perjuicio de la no emisión de los informes de seguimiento en el momento procedimental adecuado, la totalidad de los PES han sido objeto de las modificaciones

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8				
Fecha de sellado electrónico:	05-03-2024 09:47:48	- 18/36 -	Fecha de emisión de esta copia:	

que se detallan en el siguiente cuadro, contando todos ellos con el preceptivo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos:

Departamento	Periodo de vigencia	Modificaciones ⁶		
		2020	2021	2022
06 Presidencia Del Gobierno	2020/2022	--	1	1
08 C. de Administraciones. Públicas, Justicia Y Seguridad	2020/2022	-	2	1
10 C. De Hacienda, Presupuestos Y Asuntos Europeos	2020/2022	2	--	1
11 C. de Obras Públicas, Transportes Y Vivienda	2020/2022	1	2	1
12 C. de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	2021/2023	N/P	3	14
13 C. de Agricultura, Ganadería Y Pesca	2020/2022	6	5	4
14 C. de Sanidad	2020/2022	1	3	2
15 C. de Economía, Conocimiento Y Empleo	2020/2022	6	10	5
16 C. de Turismo, Industria Y Comercio	2020/2022	5	5	13
18 C. de Educación, Universidades, Cultura Y Deportes	2022	N/P	N/P	4
23 C. de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad Y Juventud	2022/2024	N/P	N/P	5

Asimismo, con carácter general, los Departamentos no han realizado valoraciones de los resultados obtenidos por las distintas líneas de subvención, por lo que el mantenimiento, modificación o supresión no ha estado basado en la eficacia y eficiencia, sino fundamentadas en la adaptación del Plan a las consignaciones presupuestarias, salvo en la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud que motiva como causa de la modificación, la ejecución del “Plan Corresponsables y prestaciones básicas de servicios sociales”

2.7 Verificación de la inclusión en el mismo de todas las partidas presupuestarias de los capítulos IV y VII con naturaleza de subvención.

La Ley de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2022, incluye los créditos destinados a hacer frente a las transferencias tanto de corriente como de capital.

En el análisis de los PES de los departamentos se han considerado la totalidad de los programas presupuestarios con créditos consignados en los capítulos IV y VII. No obstante no se han analizado los programas cuyos créditos servían de financiación a actuaciones que conforme a lo dispuesto en el Art. 2.2 de la Ley 38/2003, tienen la naturaleza de aportaciones dinerarias.⁷

⁶ En atención al ámbito temporal de la fiscalización, se refleja, como no procede, los periodos en los que no estaba vigente el PES.

⁷ 2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la

Desde esa perspectiva se concluye que en los PES se recogen la totalidad de los programas presupuestarios con consignación presupuestaria en los capítulos IV y VII, destinados a subvenciones, excepto:

Progr.	Sección/ Departamento	Justificación	Observaciones
322C	18 C. Educación, Universidades, Cultura y Deportes	Los gastos están destinados a Programa de Auxiliares de Conversación para centros docentes públicos	Dicho programa presupuestario presentaba a 31 de diciembre un crédito definitivo de 39.544.378,60 € en capítulo IV y obligaciones reconocidas por 41.308.348,15 €, sin que los gastos que se indican por el departamento no tengan naturaleza de subvención.
261E	12 C. Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial		*
311B 312A	14 C. Sanidad		*

* No hay contestación a la solicitud de justificación solicitada por la ACC.

2.8 Alineación con los objetivos presupuestarios y de desarrollo sostenible.

La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 recoge los objetivos y metas para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. A tal fin los objetivos del Gobierno para la materialización de las políticas públicas han de estar alineados con los objetivos y metas contemplados en aquella.

La Orden de 12 de julio de 2021, por la que se dictan normas sobre la elaboración y la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, dispone que tanto en las memorias de las secciones como de los programas presupuestarios se deberá establecer su vinculación con los objetivos estratégicos de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

En los PES se detallan las diferentes aplicaciones presupuestarias con las que se da cobertura a las líneas de subvención, por lo que en todo caso existen una trazabilidad entre las subvenciones incluidas en los PES y los ODS especificados en la ley presupuestaria.

que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública

No obstante, se considera que existen casos en los que no se observa una coherencia entre los objetivos presupuestarios, los objetivos de la actividad de fomento y el ODS vinculado. Así, a modo de ejemplo:

Departamento	Programa presupuestario	ODS programa presupuestario	Acciones incluidas en PES
06 Presidencia del Gobierno	912D. Asistencia Técnica y Política al Presidente	8,9, 16 Y 17	Fiestas marianas y santorales
08 C. Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	112B. Relaciones con la administración de Justicia	5, 7, 8, 9 y 10	Subvención Colegios de Abogados, Procuradores, Graduados Sociales e Instit. Relac. Admon. Justicia
10 C. Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	931C. Planificación y Presupuesto	5 y 16	Programa Becas Egresados Canarias
13 C. Agricultura, Ganadería y Pesca	415B. Estructuras Pesqueras	2, 5, 8, 9, 12, 15, 4, 14, 1	Subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las cofradías de pescadores, sus federaciones, así como las cooperativas de mar.
14 C. Sanidad	311A. Dirección administrativa y servicios generales	5, 8, 9, 12 y 16	Apoyar las terapias ecuestres dirigidas principalmente a la rehabilitación de personas con discapacidad física o psíquica. riesgo de exclusión social e inadaptación social, conductas disruptivas, etc.
18 C. Educación, Universidades, Cultura y Deportes	337A. Patrimonio Cultural	4, 8, 11, 12	Apoyo a la red de museos de canarias

2.9 Fijación de objetivos estratégicos concretos y cuantificados, de objetivos operativos e identificación de indicadores de resultados con la cuantificación de los resultados esperados.

Como ya se señaló anteriormente los PES se ajustan formalmente a lo establecido en el Art. 7 del Decreto 36/2009.

No obstante, no todos los indicadores que se incorporan a los PES permiten determinar el grado de ejecución de la línea de subvención y por tanto, conocer la consecución de la política pública a la que se dirige la acción de fomento. En el siguiente cuadro se detallan los mismos.

Indicadores imprecisos o no relacionados con el resultado a lograr			
Sección / Departamento	Objetivo	Efecto para lograr	Indicadores
10 C. de Hacienda, Presupuestos Y Asuntos Europeos.	Fomento de la formación en asuntos europeos	Incrementar el número de personas que se incorporan al mercado de trabajo con una formación especializada en algunos ámbitos competencia de este departamento.	Número de estudiantes de postgrado formados en centros especializados
11 C. de Obras Públicas,	Subvencionar el coste del transporte interinsular de	Rebajar los costes de la insularidad y del transporte de productos originarios	No tiene

19

Indicadores imprecisos o no relacionados con el resultado a lograr			
Sección / Departamento	Objetivo	Efecto para lograr	Indicadores
Transportes Y Vivienda.	mercancías incluidas en el anexo i del tratado constitutivo de la U.E.		
12 C. De Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático Y Planificación Territorial.	Promover cualquier iniciativa pública o privada prevista en los planes de desarrollo sostenible de los parques nacionales o en la agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica	Garantizar la conservación de los valores objeto de declaración de los parques nacionales canarios, mediante actuaciones de conservación, restauración y eliminación de impactos.	Actuaciones efectivamente desarrolladas y grado de ejecución del gasto aprobado
13 C. de Agricultura, Ganadería Y Pesca.	Adopción de las medidas fitosanitarias obligatorias para la erradicación y control de los organismos nocivos en los cultivos agrícolas	Garantizar la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias sin menoscabar la renta de los agricultores	Número de Agricultores beneficiados.
15 C. de Economía, Conocimiento Y Empleo.	Promover la creación de oficinas técnicas para el asesoramiento y desarrollo de los ODS e igualdad de oportunidades en las empresas	Implantación de oficinas técnicas para el desarrollo de los ODS en las empresas	No tiene
16 C. de Turismo, Industria Y Comercio.	La dinamización de la actividad y la mejora de las infraestructuras de los mercados y mercadillos tradicionales de Canarias.	Fomentar la actividad económica de nuestros mercados y mercadillos tradicionales. Potenciar el comercio local y cercano. Fortalecer el asociacionismo empresarial Potenciar las unidades de gestión de nuestros mercados y mercadillos.	Asociaciones de empresarios y/o ayuntamientos que gestionen los mercados y mercadillos. - logros de actividad obtenidos en el año anterior.
18 C. de Educación, Universidades, Cultura Y Deportes.	Apoyo a los gastos producidos por los desplazamientos de los deportistas y técnicos canarios y auxiliares a competiciones y actividades de ámbito interinsular, estatal e internacional	Ayudar económicamente a los solicitantes	Baremación de personas desplazadas. Lugar de desplazamiento a realizar. - categoría del equipo o deportista y competición en la que participa.
23 C. de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad Y Juventud.	Proyectos de acompañamiento e integración social a personas mayores tuteladas proyectos de creación de una red de pisos con plazas alojativas de corta estancia para mayores tutelados	Detalle conjunto con objetivos	Número de entidades Subvencionadas y su distribución dentro de la CAC

2.10 Evaluación del cumplimiento de los objetivos de los PES.

El Decreto 36/2009, establece la obligatoriedad de llevar a cabo una evaluación del PES con el objeto de verificar el alcance de la consecución de los objetivos. Para ello habrá de incluirse en los mismos, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. Para ello es preciso establecer un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que

20

permitan conocer la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A continuación, se señalan algunos métodos de seguimiento, correspondientes a subvenciones cuyas concesiones se lleva a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, que se consideran no permiten determinar si la línea de subvención precisa su modificación o supresión por no alcanzar los resultados deseados:

Indicadores y métodos de seguimiento y evaluación que se consideran inadecuados			
Departamento	Línea de actuación	Indicadores	Régimen de seguimiento y evaluación
10 C. de Hacienda, Presupuestos Y Asuntos Europeos.	Formación de postgrado en asuntos europeos en los Ámbitos jurídico, económico e institucional	Número de estudiantes de postgrado formados en centros especializados	Las personas seleccionadas habrán de Presentar la justificación de la admisión en un centro que imparta los estudios objeto de esta Beca. Asimismo, las personas beneficiarias de las becas deberán presentar la documentación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, de acuerdo Con lo establecido en la orden departamental por la que se aprueban las bases que rigen las Convocatorias para otorgarlas.
11 C. de Obras Públicas, Transportes Y Vivienda.	Fomento descarbonización transp. mercancías y viajeros.	No contiene	No contiene
12 C. de Transición Ecol., L. Contra el Cambio Climático y Planificación Territ.	Áreas de influencia parques nacionales	Actuaciones efectivamente desarrolladas y grado de ejecución del gasto aprobado.	Comprobación de la justificación en los términos previstos en el Art. 36 del decreto 36/2009
13 C. de Agricultura, Ganadería Y Pesca.	Fomento de la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos.	No especifica	Nº de técnicos contratados. Nº de hectáreas de cultivo asesorados
15 C. de Economía, Conocimiento Y Empleo.	Apoyo a las relaciones laborales y la concertación Social en canarias (lucha contra la economía sumergida)	Número de entidades con y sin ánimo de lucro (entre 10 y 12)	Nº de entidades solicitantes y entidades beneficiarias finales. Memoria de realización de actividades. Los indicadores que muestren datos sobre entidades beneficiarias se desagregaran por sexo, siempre que sea posible la identificación del género de la persona responsable principal de la entidad, en función de su forma jurídica
16 C. de Turismo, Industria Y Comercio.	Actuaciones de apoyo al comercio rural	- entidades gestoras y/o asociaciones de empresarios que gestionen zonas comerciales abiertas rurales existentes y beneficiarias. - entidades gestoras, asociaciones de empresarios y/o ayuntamientos que gestionen los mercadillos rurales - logros de actividad obtenidos En el año anterior.	Nº de solicitantes. Memoria justificativa de las actuaciones realizadas

Indicadores y métodos de seguimiento y evaluación que se consideran inadecuados			
Departamento	Línea de actuación	Indicadores	Régimen de seguimiento y evaluación
18 C. de Educación, Universidades, Cultura Y Deportes.	Programas de tecnificación deportiva de canarias	-nº de deportistas incluidos en el programa de tecnificación. - gastos de la federación específicos en materia de tecnificación. -nº de actividades del programa de tecnificación.	Nº de solicitantes. Memoria de realización de actividades.
23 C. de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad Y Juventud.	Fomento accesibilidad personas dependientes	Nº de actuaciones objeto de subvención	Memoria de actividades y listados de personas beneficiarias

3 TRAMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.


A estos efectos, el mismo se remitió a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 27 de diciembre de 2023, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, prorrogado por otros diez días, a solicitud de la misma.

Con fecha 10 de enero de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, remite alegaciones a dicho Proyecto de Informe.

Así mismo, el 25 de enero de 2024 es la Intervención General quien remite documento de alegaciones a dicho proyecto.

Por otro lado, la Intervención General remite el 5 de febrero documento de alegaciones de la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad; y el 19 de febrero de la Dirección General de Dependencia de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, no aceptándose ninguna por llegar fuera del plazo establecido.

En el Anexo de este Informe se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, indicándose las modificaciones llevadas a cabo en el presente Informe.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 25/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:47:49	

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Opinión.

De acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, los Departamentos de la Administración autonómica se han ajustado con carácter general a la normativa de aplicación, excepto por las conclusiones 6 y 8 que se detallan en el siguiente apartado:

4.2 Conclusiones.


1. Todos los departamentos disponían en el año 2022 de Plan estratégico de subvenciones (epígrafe 2.1).
2. Los PES se ajustan formalmente en su procedimiento de elaboración y aprobación a lo establecido en el Decreto 36/2009 (epígrafe 2.1).
3. El proceso de elaboración de los PES es generalmente interno, sin que en su confección participen entidades públicas o privadas (epígrafe 2.2).
4. La totalidad de los PES fueron aprobados por los órganos competentes (epígrafe 2.3).
5. Los planes estratégicos no se confeccionan como elementos de planificación sino como un documento en el que se recogen las líneas de subvención a conceder en el ejercicio (epígrafe 2.6).
6. Se observa una ausencia en el seguimiento y evaluación, tanto en tiempo como en contenido (epígrafe 2.6).
7. Las modificaciones llevadas a cabo se fundamentan esencialmente en la adaptación de los PES a las consignaciones presupuestarias y no al grado de eficacia y eficiencia de los recursos públicos empleados (epígrafe 2.6).
8. Los PES recogen la totalidad de los programas presupuestarios con consignación presupuestaria en los capítulos IV y VII, excepto en los 2 departamentos especificados (epígrafe 2.7).
9. Existen casos en los que no se observa una coherencia entre los objetivos presupuestarios, los objetivos de la actividad de fomento y el ODS vinculado (epígrafe 2.8).
10. Se observa que algunos de los indicadores que se incorporan no permiten medir el efectivo cumplimiento de los objetivos a conseguir, dificultando el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos (epígrafe 2.9).

4.3 Recomendaciones.

1. Se recomienda que por el Gobierno se establezcan medidas para que en el proceso de elaboración de los PES se dé participación a los sectores afectados.
2. Se recomienda al Gobierno modificar la normativa de subvenciones estableciendo la obligación de publicar en la BDNSS los PES y sus modificaciones.
3. Se recomienda al Gobierno incorporar en la normativa autonómica, al igual que se establece en la normativa estatal, la obligación de la IGCAC de emitir informe sobre los resultados derivados de la aplicación de los PES.
4. Se recomienda a los Órganos Gestores de los PES, que los mismos dejen constancia de la relación entre la actividad subvencional y las políticas públicas a cuya consecución se dirige la acción de fomento.
5. Se recomienda a los Órganos Gestores de los PES el establecimiento de indicadores precisos que permitan realizar un adecuado seguimiento de los objetivos establecidos en los PES, así como realizar un oportuno análisis de las desviaciones producidas, con el objeto de permitir la evaluación constante de las mismas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2024.

EL PRESIDENTE en funciones
Pedro Pacheco González

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 27/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:47:49	

5 ANEXO. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Alegación 1: Recomendaciones. Punto 3.

Resumen: El Proyecto de informe de fiscalización recomienda incorporar en la normativa autonómica, la obligación de que por la IGCAC se emita informe sobre los resultados derivados de los PES. Al respecto el órgano de control interno alega que dicho seguimiento está atribuido, por el art. 8 del Decreto 36/2009, a cada Departamento, añadiendo que su control y seguimiento por la IGCAC pudiera efectuarse mediante su inclusión en el plan anual de control financiero permanente o de auditorías.

Contestación: Efectivamente como señala la IGCAC la normativa autonómica atribuye la competencia de seguimiento y evaluación de los PES a los departamentos autonómicos.

No obstante esta Institución considera que la modificación de la normativa autonómica mediante la incorporación de una disposición en términos similares a la disposición adicional 17 de la Ley 38/2003, *El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos a que se hace referencia en el artículo 8 de esta ley será realizado por la Intervención General de la Administración del Estado, y sin perjuicio de las competencias que atribuye la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a los departamentos ministeriales, organismos y demás entes públicos*, suministrará información al Gobierno de forma homogénea y conjunta, lo que facilitará la adopción de decisiones para alcanzar los objetivos del Gobierno.

Por ello, no se modifica el informe.

Alegación 2: Apartado 2.6: Motivación de las modificaciones efectuadas.

Resumen: El Informe de la ACC señala la ausencia generalizada de seguimiento y control de los objetivos establecidos en los PES.

Por la IGCAC se alega que por la (extinta) Viceconsejería de Hacienda y de Relaciones con la Unión Europea, en relación con la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobada por Orden 14 de julio de 2022 (BOC. Nº 147, de 26.07.2022) se suscribió en fecha 30 de junio de 2022, memoria propuesta de la referida modificación.

Contestación: Tal y como figura en el citado epígrafe 2.6, el PES de la Consejería (Periodo 2020-2022) fue objeto de 3 modificaciones, siendo los informes remitidos por el departamento los siguientes:

1. Informe de la oficina presupuestaria de 17 de octubre de 2019

2. Informes de la dirección General de planificación y presupuesto de 12 de julio de 2022, 24 de marzo de 2022 y 25 de marzo de 2022.
3. Informe sobre el grado de avance de la aplicación del PES periodo 2020-2022, suscrito por la Secretaría General Técnica, con fecha 13 de marzo de 23

No aportándose en fase de alegaciones la memoria aludida esta Institución carece de documentación que justifique lo alegado.

Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación 3. Apartado 2.8: Alineación con los objetivos presupuestarios y de desarrollo sostenible.

Resumen: En el Informe de fiscalización, únicamente se hace referencia en relación con el departamento competente en materia de hacienda a “Becas de formación en centros académicos europeos”, respecto de la que se ha formulado alegación por la Dirección General de Asuntos Europeos y contestada por esta Institución en la citada alegación. Nada se dice en el Informe acerca de la acción “Fomentar el conocimiento en el área de administración financiera y tributaria de la ciudadanía en general y, en particular a través de entidades del sector educativo de formación que operen en el territorio de la CAC”, sobre las que versa el comentario realizado por la alegante.

Contestación: Dado que la alegación realizada por la IGCAC no se corresponde con aspectos señalados en el Informe de fiscalización de los PES, no se da contestación a la misma, sin que la ausencia de respuesta deba entenderse como una aceptación tácita de su contenido.

Así pues, se mantiene el contenido del informe.

Alegación 4. Apartado 2.10.: Evaluación del cumplimiento de los objetivos de los PES.

Resumen: En relación con este epígrafe, la recomendación nº 5 del Proyecto de informe, señala la conveniencia de establecer indicadores precisos que permitan realizar un adecuado seguimiento de los objetivos establecidos en los PES, así como realizar un oportuno análisis de las desviaciones producidas, con el objeto de permitir la evaluación constante de las mismas

Por la IGCAC se señala que el objetivo 4 del PES 2020-2022, establece como indicadores de seguimiento el nº de ciudadanos formados y número de horas impartidas, lo que permite valorar el grado de éxito de la actividad, añadiendo que su materialización se llevó a cabo mediante subvenciones directas cuyo abono se producirá una vez justificados los gastos incurridos.

Contestación: El epígrafe al que está vinculado la recomendación no hace referencia alguna a las subvenciones citadas en la alegación, por lo que no correspondiendo con aspectos señalados en el informe no se da contestación a la misma, reiterando que la ausencia de respuesta no ha de entenderse como aceptación tácita de lo manifestado por la IGCAC.

Por ello, no se modifica el informe.

ALEGACIÓN FORMULADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

Alegación 1. Apartado 2.7: Verificación de la inclusión en el mismo de todas las partidas presupuestarias de los capítulos IV y VII con naturaleza de subvención.

Resumen: El informe emitido por esta Institución, pone de manifiesto la falta de incorporación en el PES de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Programa 322C, el cual presentaba a 31 de diciembre un crédito definitivo de 39.544.378,60 € en capítulo IV y 250.000,00 € en capítulo VII, y obligaciones reconocidas por 41.308.348,15 € y 0 €, respectivamente.


Por dicho departamento se argumenta la improcedencia de su inclusión, por los siguientes motivos:

- Con respecto a los créditos del Capítulo VII, por tratarse de convenios de colaboración con Ayuntamientos para la realización de obras en centros propios del departamento.
- Y en relación con el capítulo IV, al corresponder a gastos de funcionamiento y de personal del concierto educativo suscrito con centros educativos privados.

Contestación: En cuanto a los créditos consignados en el Capítulo VII, en primer lugar ha de señalarse que el instrumento jurídico utilizado no determina la naturaleza jurídica de la relación, por lo que la canalización de los créditos a través de convenio no es causa justificativa de su no incorporación en el PES.

No obstante lo anterior, se aporta, como ejemplo, un “convenio de cooperación” con el Ayuntamiento de Santa Úrsula en cuya cláusula sexta se establece que una vez ejecutadas las obras, su titularidad corresponde a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por lo que la aportación carece de un elemento esencial de las subvenciones que es la falta de contraprestación, razón por la que ciertamente, no es procedente su inclusión en el PES.

En relación con los créditos del capítulo IV, en el citado programa, tal y como se detalla en la alegación, se consignan no solo los créditos destinados a centros concertados para

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 04-03-2024 12:08:31	
Nº expediente administrativo: 2023-000024 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/6B2954B490265B95FA2A2D649D12EFB8		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:47:48	- 30/36 -	

sus gastos de personal y funcionamiento, sino los créditos para hacer frente a “Becas auxiliares de conversación” (elemento PEP 18415402), siendo a estos últimos a los que el informe de esta Institución hacía referencia.

Con respecto a ellos, y conforme a las Instrucciones para el desarrollo del Programa de auxiliares de conversación, aprobadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, el objeto es brindar apoyo a los centros educativos públicos de Canarias, proporcionando personal que colabore en el proceso de enseñanza de lenguas extranjeras, transfiriéndose las cantidades destinadas a dicha finalidad conforme a lo establecido en el Decreto 276/1997, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería.

Por consiguiente, y si bien el abono se realiza a los centros docentes, los beneficiarios son los alumnos que participan en el programa, como así se desprende no solo de su finalidad sino del subconcepto económico en el que se consigna el gasto (480.01).

Conforme a lo señalado en los apartados anteriores, procede la modificación del informe en lo referente a los créditos del capítulo VII, en el sentido de suprimir en el cuadro insertado en el apartado 2.7, las referencias al mismo, manteniendo lo señalado en relación con los créditos del capítulo IV, por lo que su contenido queda como sigue:

Progr.	Sección/ Departamento	Justificación	Observaciones
322C	18 C. Educación, Universidades, Cultura y Deportes	Los gastos están destinados a Programa de Auxiliares de Conversación para centros docentes públicos	Dicho programa presupuestario presentaba a 31 de diciembre un crédito definitivo de 39.544.378,60 € en capítulo IV y obligaciones reconocidas por 41.308.348,15€, sin que los gastos que se indican por el departamento no tengan naturaleza de subvención.
261E	12 C. Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial		*
311B	14 C. Sanidad		*
312A			

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.

Alegación 1: Apartado 2.2: Participación de los sectores afectados y/o de otras Administraciones Públicas.

Resumen: En el informe de fiscalización, se señala que por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo se comunicó que las diferentes estrategias sectoriales daban respuesta a las demandas y necesidades de diferentes sectores intervinientes manifestados en un proceso participativo de consulta pública a través del Portal de Participación ciudadana, así como a través de órganos colegiados, como el Consejo Canario de Relaciones Laborales. El Departamento manifiesta en sus alegaciones, que con ello se garantiza la información en los procedimientos que desarrolla o promueve la Consejería para una mayor y mejor transparencia en la gestión pública.

Contestación: La alegación corrobora lo señalado en el Informe.

Así pues, no se modifica el informe.

ALEGACIÓN 2. Apartado 2.5: Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Resumen: En el informe se señala la inexistencia de publicación de los PES en la BDNS debido al carácter de no básico del precepto de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a su no exigencia en la normativa autonómica, aseverándose que, no obstante y conforme a lo dispuesto en Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, los PES habían cumplido debidamente el requisito de publicidad.

La Consejería en la alegación efectuada ratifica lo señalado en el informe de fiscalización.

Contestación: No existe contradicción entre lo alegado y lo manifestado en el informe.

Por tanto, el informe no varía.

Alegación 3. Apartado 2.6: Motivación de las modificaciones efectuadas.

Resumen: En relación con el Departamento alegante, el informe señala *En cuanto al momento de emisión de los citados informes, salvo por las consejerías y de Economía, Conocimiento y Empleo (mayo de 2021), fueron emitidos extemporáneamente (2023), estando su contenido dirigido fundamentalmente a señalar las subvenciones concedidas y la situación presupuestaria de las líneas de subvención.*

Por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se relaciona en la fase de alegaciones, los diferentes informes emitidos.

Contestación: Dado que lo señalado en el informe no ponía de manifiesto incumplimientos por parte del Departamento, la alegación realizada no contradice la opinión manifestada.

Por ello, se mantiene el contenido del informe.

Alegación 4. Apartado 2.9: Fijación de objetivos estratégicos concretos y cuantificados, de objetivos operativos e identificación de indicadores de resultados con la cuantificación de los resultados esperados y Apartado 2.10: Existencia de la evaluación de su cumplimiento.

Resumen: Por el departamento se identifica de forma errónea el epígrafe 2.9 “*motivación de las modificaciones efectuadas*”, si bien las alegaciones están referidas a la denominación correcta del mismo “*Fijación de objetivos estratégicos concretos y cuantificados, de objetivos operativos e identificación de indicadores de resultados con la cuantificación de los resultados esperados*”.

El informe de este órgano de control externo, señala que se han incorporado objetivos que no permiten determinar el grado de ejecución de la línea de subvención, comunicando, literalmente, el departamento: *Se cita aquí que, si bien los PES se ajustan formalmente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 36/2009, por contra se pone de relieve la elección de indicadores de los que no todos permiten determinar el grado de ejecución de la línea de subvención, para lo que se mencionan ejemplos en la Sección 15 “Economía, Conocimiento y Empleo”, referidos concretamente al área competencial de la Dirección General de Trabajo, comentario que compartimos.*

En algunos casos se han establecido indicadores imprecisos, no relacionados con el resultado a lograr e incluso inadecuados. En algunos casos tienen presencia los de naturaleza presupuestaria y, en otros, de gestión, si bien no debemos prescindir de otro tipo de indicadores, especialmente de resultados).

En este sentido, en las memorias sobre el grado de avance y ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para el periodo 2020-2022, remitidas en su momento a esa Audiencia de Cuentas, en las que se detallan aquellas líneas de subvención en la que no hay datos para los indicadores propuestos, tratándose mayoritariamente de indicadores difícilmente medibles y proponiendo a los centros directivos su revisión o reformulación.

Contestación: El departamento comparte el criterio de esta Institución.

Así pues, no se modifica el informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA (Dirección General de Asuntos Europeos).

Por la Dirección General de Asuntos Europeos se formulan diferentes alegaciones al informe de fiscalización de los PES, acompañando, en fase de alegaciones diversos informes realizados por la citada Consejería sobre el grado de avance de la aplicación del PES a lo largo del periodo 2020-2022, así como informes definitivos sobre determinadas actividades subvencionadas y el informe final de evaluación del PES a fecha 9 de marzo de 2023.

Alegación 1. Apartado 2.8: Alineación con los objetivos presupuestarios y de desarrollo sostenible.

Resumen: El proyecto de informe de fiscalización señala que existe incoherencia entre los objetivos presupuestarios, los objetivos de la actividad de fomento y el ODS vinculado, en concreto:

Departamento	Programa presupuestario	ODS programa presupuestario	Acciones incluidas en PES
10 C. Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	931C. Planificación y Presupuesto	5 y 16	Becas de formación en centros académicos europeos

Al respecto la Dirección General de Asuntos Europeos, pone de manifiesto la existencia de error en la referencia al programa presupuestario y asimismo argumenta que el programa presupuestario 931B, que financia las becas de formación en centros académicos europeos, están alineadas con los objetivos del programa presupuestario y la actividad de fomento que se promueve, así como con las metas canarias de la ACDS 2030: 4.b.1, 5.5.3 y 8.2.3 y con las prioridades 3.1, 6.2 y 6.3.

Contestación: Efectivamente se detecta error en la información relacionada, si bien no en lo referente al programa presupuestario sino a la "acción", en tanto que la observación debió estar referida a "Programa Becas Egresados Canarias".

Por ello, se modifica el informe, pasando a tener el cuadro que figura en dicho epígrafe el siguiente contenido:

Departamento	Programa presupuestario	ODS programa presupuestario	Acciones incluidas en PES
06 Presidencia del Gobierno	912D. Asistencia Técnica y Política al Presidente	8,9, 16 Y 17	Fiestas marianas y santorales
08 C. Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	112B. Relaciones con la administración de Justicia	5, 7, 8, 9 y 10	Subvención Colegios de Abogados, Procuradores, Graduados Sociales e Instit. Relac. Admon. Justicia

Departamento	Programa presupuestario	ODS programa presupuestario	Acciones incluidas en PES
10 C. Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	931C. Planificación y Presupuesto	5 y 16	Programa Becas Egresados Canarias
13 C. Agricultura, Ganadería y Pesca	415B. Estructuras Pesqueras	2, 5, 8, 9, 12, 15, 4, 14, 1	Subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las cofradías de pescadores, sus federaciones, así como las cooperativas de mar.
14 C. Sanidad	311A. Dirección administrativa y servicios generales	5, 8, 9, 12 y 16	Apoyar las terapias ecuestres dirigidas principalmente a la rehabilitación de personas con discapacidad física o psíquica. riesgo de exclusión social e inadaptación social, conductas disruptivas, etc.
18 C. Educación, Universidades, Cultura y Deportes	337A. Patrimonio Cultural	4, 8, 11, 12	Apoyo a la red de museos de canarias

En cuanto a las afirmaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Europeos, con respecto a la alineación de las metas y prioridades, hay que señalar que en la memoria del programa presupuestario 931B “Asuntos con la Unión Europea”, del presupuesto del año 2022 (ejercicio al que corresponde la fiscalización), se incorporó el ODS 17. Meta global: 17.6; 17.9 y 17.17, vinculados a la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible

Alegación 2. Apartado 2.9: Fijación de objetivos estratégicos concretos y cuantificados, de objetivos operativos e identificación de indicadores de resultados con la cuantificación de los resultados esperados.

Resumen: El informe de esta Institución pone de manifiesto que no todos los indicadores que se incorporan a los PES permiten determinar el grado de ejecución de la línea de subvención, y por tanto, conocer la consecución de la política pública a la que se dirige la acción de fomento, señalando, en relación con el centro directivo alegante

Indicadores imprecisos o no relacionados con el resultado a lograr			
Sección / Departamento	Objetivo	Efecto a lograr	Indicadores
10 C. de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	Fomento de la formación en asuntos europeos	Incrementar el número de personas que se incorporan al mercado de trabajo con una formación especializada en algunos ámbitos competencia de este departamento.	Número de estudiantes de postgrado formados en centros especializados

Por la D.G.A.E, se discrepa argumentando que el nº de estudiantes de postgrado formados en centros especializados, permite conocer con certeza el grado de consecución del objetivo de la política pública a la que se dirige la acción de fomento.

Contestación: Siendo el efecto a lograr “Incrementar el número de personas que se incorporan al mercado de trabajo con una formación especializada” el indicador que permita verificar el logro de la política pública que se fomenta, ha de estar relacionado

con la empleabilidad de los beneficiarios de las subvenciones y no con el nº de beneficiarios de las mismas.

En consecuencia, no se modifica el informe.

Alegación 3. Apartado 2.10: Evaluación del cumplimiento de los objetivos de los PES.

Resumen: En dicho epígrafe se afirma que para el seguimiento y evaluación al que hace referencia el artículo 8 del Decreto 36/2009, los PES deben establecer un conjunto de indicadores que permitan conocer la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, considerando que en el caso de

Indicadores y métodos de seguimiento y evaluación que se consideran inadecuados			
Departamento	Línea de actuación	Indicadores	Régimen de seguimiento y evaluación
10 C. de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	Formación de postgrado en asuntos europeos en los Ámbitos jurídico, económico e institucional	Número de estudiantes de postgrado formados en centros especializados	Las personas seleccionadas habrán de Presentar la justificación de la admisión en un centro que imparta los estudios objeto de esta Beca. Asimismo, las personas beneficiarias de las becas deberán presentar la documentación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, de acuerdo con lo establecido en la orden departamental por la que se aprueban las bases que rigen las Convocatorias para otorgarlas.

no permiten determinar si la línea de subvención ha cumplido el objetivo de la política pública que se fomenta y, por ello, si se precisa su modificación o supresión.

Por la DG se alega que el seguimiento y evaluación se lleva a cabo mediante los planes anuales de comprobación a tenor de lo dispuesto en el art. 36.2 del Decreto 36/2009⁸.

Contestación: La comprobación a la que hace referencia el órgano gestor tiene como finalidad verificar el correcto destino de los fondos y la efectiva realización de la actividad subvencionada, sin que dicha comprobación suministre información sobre los resultados u objetivos que se pretenden conseguir mediante la asignación de recursos públicos al objetivo pretendido.

Por ello, no se modifica el informe.

⁸ 2. El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de aprobar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.